

**LICENCIA DE OBRAS PARA LA INSTALACIÓN DE CARTELERAS EN SUELO PRIVADO** 1/2  
 (Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas B.O.C.M. Nº 227 de fecha 22/09/2018)

**DATOS DEL INTERESADO**

Apellidos y Nombre/Razón Social			NIF/NIE
Dirección postal a efectos de notificación:			
Dirección electrónica a efectos de notificación, obligatoria para las personas incluidas en el Art. 14 de la Ley 39/2015 (1)			
Municipio	Código Postal	Provincia	Teléfono

**DATOS DEL REPRESENTANTE**

Apellidos y Nombre/Razón Social			NIF/NIE
Dirección (a efectos de notificación)		e-mail	
Municipio	Código Postal	Provincia	Teléfono

**EMPLAZAMIENTO Y DATOS DE LOS SOPORTES PUBLICITARIOS**

Vía:		Nº	R. Catastral	
Presupuesto:				
Coordenadas de la ubicación del Soporte Publicitario en base de georreferenciación UTM-30 ETRS 89				
Coordenadas UTM (Centro cartelera)	Coordenadas X UTM-30 ETR S89	Coordenadas Y UTM-30 ETR S89	Dimensiones Publicitarias (L x h) metros	Altura total cartelera (metros)
Soporte publicitario 1				
Soporte publicitario 2				
Soporte publicitario 3				
Soporte publicitario 4				

(1) Artículo 14.2. En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

- Las personas jurídicas.
- Las entidades sin personalidad jurídica (entre otras las Comunidades de Propietarios).
- Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
- Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

